



0105

**ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CONCEJO N° 21-2018-MPC  
DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018**

En San Vicente de Cañete, en el salón de sesiones de la Municipalidad Provincial de Cañete, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, a horas 7:00 p.m. se encuentra presente el Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán – Alcalde Provincial; así como a los demás regidores provinciales: María Flora Sánchez Candela – Alcalde Jesús Gianpier Custodio Cama, María Luisa Fernández Vivanco, Jesús Ricardo Huamán Gutiérrez, Jorge Beas Rengifo, Carlos Alberto Faustino Calderón, Javier Lucio Román Castillo y Luis Tomás Chávarri Carahuatay. Asimismo, se deja constancia que las regidoras Natali Arias Campos y María Fernández Vivanco, han hecho llegar documento solicitando su dispensa en la presente sesión.

Contando con el quórum reglamentario de asistencia de siete regidores se da inicio a la sesión de concejo, actuando como Secretaria, la Srta. Aida Luisa Condori Saravia – Personal CAS de la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cañete. Asimismo, se cuenta con la presencia de los funcionarios: Ing. Misael Calagua Zevallos – Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Lic. Lorena Nataly Calderón Villar – Gerente de Desarrollo Social y Humano, Sr. Carlos Quiñones Torres – Sub Gerente de Imagen Institucional, periodistas y público en general.

**AGENDA:**

**1) Pedido del regidor Luis Tomás Chávarri Carahuatay sobre el Acuerdo de Concejo N° 074-2018-MPC.**

**El señor Alcalde.** hace mención que se tiene el escrito presentado por el regidor Luis Tomás Chávarri Carahuatay, al cual da lectura. Asimismo, se tiene el pedido del Sr. Víctor Falconi Yactayo, mediante el expediente N° 011745-2018, quien solicita se declare la nulidad del Acuerdo de Concejo N° 074-2018-MPC de fecha 22 de agosto de 2018, por no cumplir con los requisitos exigidos por ley. También el Oficio N° 202-2018-MPC/GOCI suscrito CPC Julio Ojeda Cárdenas – Gerente del Órgano de Control Institucional, quien comunica el resultado del ejercicio de control realizado y disponer las acciones preventivas con el propósito de no incurrir en irregularidades. Del mismo modo se tiene el Informe de Fiscalización del Regidor Gianpier Custodio Cama, por el cual solicita investigación considerando los presuntos actos irregulares y ésta a su vez deben de ser elevados a la Procuraduría Pública Municipal para que tomen las acciones que correspondan de acuerdo a Ley y que debe quedar nulo el convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Empresa INKAMAY ING. SAC., no habiéndose cumplido con el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se anexa de la Gerencia de Secretaría General el Memorandum N° 429-2018-ALC-MPC, el cual, comunico la notificación del Informe N° 063-2018-ALC-MPC a la Sala de Regidores de la MPC, sobre su posición sobre la problemática de la aprobación del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Empresa INKAMAY ING. SAC.

Concluida la lectura, el **señor Alcalde.** solicita a los señores regidores si tienen alguna intervención al respecto.

**Regidor Luis Chávarri.** al saludo, y al ser un tema importante, hago presente mi observación respecto a que no se encuentran 04 regidores y mucho menos que no se ha hecho el sustento debido y tratando un tema importante, no vaya a ser que, si bien es

cierto contamos con el quórum para sesionar; pero, creo que no contamos con el quórum para aprobar algo señor Alcalde. Considero conveniente suspender esta sesión. El señor Alcalde, señala que se tiene el quórum reglamentario mas no para una decisión, y para ello podría programarse una sesión inmediata de concejo con el quórum de los demás regidores.

**El Regidor Javier Román,** expresa que, es necesario que se tome una decisión pero a este debate, es delicado porque en un momento se aprobó y sería importante y sugiero una sesión de concejo afinado para el debate.

**La Regidora María Sánchez,** al saludo expresa que, es un tema delicado el que vemos hoy, sin embargo también es un tema de mucho arraigo para el bien de la sociedad. En el mes de setiembre obtuve la Encargatura de la Alcaldía en la cual estuvimos viendo este proyecto que nadie lo puede negar que el apoyo a la salud es muy necesaria, nosotros tenemos un SOS en este tema Cañete necesita el apoyo para ese sector. Sin embargo, se aprobó pero la ley también nos permite poder analizar, poder verificar para que todo lo que se apruebe no vaya en perjuicio de la MPC de nuestra provincia, es por ello señor Alcalde que con el Informe N° 054-2018-ALC-MPC, se presentó al concejo un informe realizado por mi persona con el asunto deslinde de posibles responsabilidades en la aprobación de convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete e INKAMAY.

Acto seguido el señor Alcalde, da lectura el Informe referido por la regidora María Flora Sánchez Candela, en su calidad de Encargada del Despacho de Alcaldía, durante la licencia del señor Alcalde Provincial por vacaciones.

**El regidor Gianpier Custodio,** desde su punto de vista no está en debate el tema de nulidad, porque es un tema que de oficio debía de darse no con votación porque nunca debió firmarse el convenio, ya que no contaba con el mínimo legal de regidores para su aprobación, eso lo hubiera observado Despacho de Alcaldía o Secretaría General, que son los entes que siempre dije como comenzó la sesión existe el quórum reglamentario, si existe; pero en el caso cuando hubo cesión de uso o donaciones se tiene que tener los dos tercios, pasó desapercibido por el pleno de concejo que no ha sido de mala fe, o se nos haya dado la gana. Usted, pidió la dispensa, se quedó el Teniente Alcalde, al asumir nosotros presumíamos que los 2/3, éramos los regidores hábiles que se encontraban, pero no es así los 2/3 eran los votos legales, en este caso si son 11 regidores y si se cuenta a usted como Alcalde, serían 8 votos, mi postura es que no se tiene que llevar a votación, ello se tienen que dar viabilidad por el mal trámite. De otro lado no estamos los regidores y mi persona no estoy en contra y no está en debate si está ubicado el Policlínico en el Estadio Roberto Yáñez, no está en debate si el Policlínico en la SUNAT figura su actividad principal porque después el tema importante era el de Registros Públicos que si mencionaba el tema de salud; en mi caso estoy a favor con el tema del Policlínico, sino que se ha debido de llevar de la mejor manera y específicamente que no se ha cumplido con la norma en el tema de los 2/3. Y si se anula se tendría que hacer no con la votación de los regidores se tiene que anular de manera inmediata de oficio y llevarse a sesión de concejo y después para analizar el tema de convenio y una posible recaudación, porque si nosotros vemos el tema de la sociedad el Policlínico es necesario, tenemos un Rezola que no brinda las mejores condiciones, un Seguro Social en pésimas condiciones mala atención; y entonces el Policlínico que lo hemos visto en imágenes porque no lo he visitado que tiene las condiciones necesarias para el mejoramiento de la salud que no va a ser la solución pero que si va a ser un soporte, para este tema que tanto nos aqueja. Solamente las personas que padecen del tema de salud y que tienen familiares que por no tener un diagnóstico y los medios económicos para irse a Lima y de repente son esas personas que han pérdida familiar



Key

por temas de cáncer o por otros temas de salud son personas que hoy vienen a defender el tema de Policlínico. Señor Alcalde, mi posición es clara, la anulación no debe de ser votación de los regidores porque nunca debió de ser firmado y así como en otras oportunidades han observado y el Despacho de Alcaldía ha observado, y ha mencionado vamos a rectificar porque no ha sido lo correcto en esta sesión y porque no se ha cumplido los 8 votos hábiles que se tenían que cumplir.

**El señor Alcalde.** agradece la opinión del regidor y también en el tema en cuestión y los diferentes documentos que se han presentado, es por ello que quiero convocar al Abg. Horacio Hinostroza, para que nos pueda señalar sobre este punto, hay una interpretación de que no se ha cumplido con reglamentario de 2/3 que se requería para la aprobación de este convenio y acuerdo de concejo. Pido la autorización de uso de la palabra del Abg. Horacio Hinostroza. Aprobado.

**El Abg. Horacio Hinostroza,** al saludo expresa que, hace la acotación que en realidad si uno se percató del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 19 de agosto de 2018, se da cuenta que se ha cercenado parte del Informe Legal porque se está diciendo que el informe legal ha dicho que es viable, pero sin embargo se ha cercenado la parte del punto y coma, que dice teniendo en cuenta las observaciones planteadas 2.7 del presente informe y tengo que aclararlo porque eso genera suspicacia hasta en la población da entender que no por el tema que están haciendo coyuntura de fondo sino por el tema que yo sí lo observé en su momento. En cuanto al tema legal la norma si lo aplicamos tácitamente y literalmente la norma, dice el número legal de los regidores, la norma no es como lo dice el Art. 20º de la Ley 27972 en el caso de vacancia, que dice el número real de sus miembros, esa la hacemos una comparación con el Art. 18º y podemos determinar una diferencia de lo que es miembros del Pleno del Concejo (Alcalde y 11 Regidores) y la otra la norma taxativa que me dice 2/3 del número legal de regidores que sería 7.33, en redondeo es 7, es la posición que he podido discernir en aplicación del principio de taxatividad porque no hay ningún pronunciamiento del Tribunal Constitucional que haya declarado un error de aplicación normativa el Art. 66º de la Ley 27972, bajo ese contexto creo que el aspecto formal desde mi punto de vista legal no está en debate si contaron con la mayoría legal o no, porque al tener el Acta a la mano estoy viendo que asistieron incluido su persona 11 integrantes, de los 10 regidores quien hace el pedido es la regidora María Luisa Fernández Vivanco, cuando hace el pedido es aprobado por el pleno del concejo para que pase a orden del día para su debate y al ser debatido ya no presidía su persona la sesión de concejo, estaba el Teniente Alcalde, de acuerdo a la Ley Nº 27972, es así que nos encontramos frente a 10 personas (09 regidores y Teniente Alcalde quien preside), del Acta se logra ver que quienes aprobaron el convenio fueron 7 regidores (María Luisa, María Flora, Natali Arias, Jesús Huamán, Gianpier Custodio, Javier Román y Jorge Beas) y 02 regidores que se obtuvieron ( Amando Samaniego y Amelia García), este punto para mí está correcto. Lo que no está correcto y merece el debate son las observaciones porque todo convenio antes de aprobarse tiene informes técnicos que negativos o positivos tienen que ser debatidos al momento de la sesión, cuando se revisa a fojas 203 del Libro de Actas, se va a encontrar que quien sustentó el proyecto fue de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano a cargo del Lic. Cristhian León Cárdenas y no hubo más sustento ni se solicitó la intervención del Asesor Jurídico, sólo hubo el intercambio entre los regidores María Fernández Vivanco y Gianpier Custodio en cuanto al tema en debate, pero al final se aprobó por votación de los 7. Entonces lo que podría decir que, en este punto es que también yo primigeniamente observé en junio haciendo el recaudo de mi acervo documentario he encontrado que en el mes de junio cuando se deriva la propuesta del

CSG



0108

convenio primigenia, observé que no contaba con una tarifa social ni porcentaje, ni cuanto iba a ser el costo de atención de especialista, el cual lo observé. Viene nuevamente en julio y expido mi informe legal y hago las observaciones también, y nuevamente llega este expediente en Agosto, al no levantar las observaciones lo que hago digo, yo no soy el órgano competente para notificar a la empresa y decirle no es viable, quien es el órgano competente es el Pleno del Concejo, porque en este caso la norma -la Ley N° 27972 Art. 9°-, le faculta al Pleno del Concejo y le da la facultad de órgano decisorio y es el Pleno de Concejo, quien bajo su responsabilidad debió de recaudar la información pertinente y si paso a orden del día, debió en todo caso suspender y no aprobar y pedir la documentación para poder debatirlo con todos los actuados presentes y pueda visualizar que existen tres informes del área legal que había estado observando y en el último puse que es la Gerencia de Desarrollo Social quien bajo su responsabilidad sostiene que ha cumplido con el levantamiento las observaciones, no es que hayan sido los aspectos para poder determinar el costo, el porcentaje y el tema de utilidad de la empresa; y como no ha pasado eso, yo digo que es de responsabilidad del pleno del concejo con las observaciones planteadas y con lo que va a sustentar la Gerencia de Desarrollo Social ante el pleno, delibere y diga si es viable o no la aprobación del concejo. Otro punto que tiene que quedar específico, que cuando hablamos de nulidad, ya tendríamos que entrar a la nulidad de oficio de acuerdo al Art. 202° de la Ley 27444, ¿por qué?, porque, la facultad de reconsideración se da después de adoptado el acuerdo y tenían tres días hábiles y no lo hicieron, entonces entramos al espacio de la función jurídica de la nulidad de oficio y causal de una nulidad de oficio, no podemos observar y decir nulo el acuerdo de concejo tenemos que correr traslado, podemos aprobar con los sustentos técnicos y legales, podemos aprobar el inicio de la nulidad de oficio, dando el plazo de 5 días para que la empresa pueda presentar los descargos correspondientes, entendiéndolo que la empresa actuó de buena fe porque ha tenido un acuerdo de concejo que de acuerdo al Art. 16° es válido mientras no sea declarado nulo, bajo esos criterios la empresa va a poder ejercer su derecho, aunque se ha sentido perjudicada ya que ha hecho una inversión y esos derechos van a recaer sobre los regidores que aprobaron teniendo en cuenta la incorporación del principio de responsabilidad que fue incorporado con el D. Legislativo 1172 o sea no es solamente la institución, porque la MPC si bien es cierto puede ser materia de un acto de indemnización y eso no quita que pueda repetir el acto en los funcionarios que quisieron generar en perjuicio de la entidad, y eso es un punto que tiene que quedar claro, pero que considero como ex asesor legal, y estoy interviniendo porque he emitido el informe legal anteriormente; considero que el Pleno del Concejo tiene que debatir con todos los actuados y determinar si da inicio o no, en una próxima sesión extraordinaria pueda dilucidar el tema y decir aprobar el inicio de nulidad de oficio del convenio de cooperación institucional entre la Municipalidad y la empresa de INKAMAY sin perjuicio de deslinde de responsabilidades de aquellos regidores que aprobaron y sin tener en cuenta las observaciones planteadas en el informe legal, recalco nuevamente el informe legal desde junio ya sostenía de una consulta RUC porque no hicimos una consulta a la SUNARP, y de la consulta RUC, no tenía en ese momento de la revisión la actividad de salud señalado en el informe legal, también se puso el tema del estudio de mercado y el tema de compatibilidad de uso que no era de mi competencia, porque no sabía si el estadio tendría usos distintos porque anteriormente había un salón de recepciones, era un depósito municipal, una base del ejército creo y nunca se dijo nada del tema del estadio, y por otro lado ya es criterio del pleno del concejo determine y delibere el tema de nulidad. Es lo que puedo aportar.

*AW*

**El señor Alcalde.** está claro lo que ha señalado, pero aprobar el inicio de la nulidad de oficio podrían aprobarlo el día de hoy por el número de regidores.

**El Abg. Horacio Hinostraza.** señala que, es criterio de los señores regidores presentes, ya que para declarar el inicio de la nulidad de oficio bastaría con la mayoría simple de los integrantes. En este caso se podría dar inicio a la nulidad de oficio, y analizar el tema si hay cosas que se pudieran subsanar, siendo materia que se solicite a Asesoría Legal para que emita un informe que sirva como una opinión de base para el tema del concejo, ya que es autónomo.

**El Regidor Gianpier Custodio.** expresa que, el Abg. Horacio Hinostraza, sabe que lo admiro y lo respeto y creo que es uno de los talentos cañetano a quien he puesto siempre su lugar; pero con su intervención en verdad que tal lavada de mano, no puede venir un documento por parte de asesoría legal o cualquier otra área con observaciones, ello tiene que venir subsanado y si no se hace, decir no va, no puedo decir es viable que se eleve al Pleno del Concejo, porque esa es la situación que en un funcionario de confianza no se puede dar, debe tener la responsabilidad de la función que cumple, no por decir yo lo he observado tres veces, pero igual lo he pasado con esas observaciones para que el Pleno lo delibere, no puede darse señor Alcalde, tanto al Pleno del Concejo como a las comisiones los documentos deben llegar subsanados o es que nos quieren sorprender, porque es de entender que al decir que es viable, es porque está subsanado todo.

**El Abg. Horacio Hinostraza.** señala que, decir al regidor que así como usted, como titular del pliego que tiene indirecta facultad de resolución, yo como Asesor Jurídico no puedo observar y decir al administrado que es improcedente y notificar al administrado, ello le corresponde a usted; lo mismo pasa en el Pleno del Concejo, es por ende que el Pleno tiene que ver todos los informes y expedientes y en base a ello dictaminar. Como asesor legal en aplicación al Art. 172º de la Ley 2744, emito informe legal ejerciendo una controversia jurídica que no pueda dilucidar el órgano decisorio, cosa que no me lo han pedido, ellos en ningún momento me dijeron, si hubiesen leído toda la información tal vez lo hubiesen dicho, este pedido no cuenta con los informes técnicos correspondientes hay que devolverlo y se va a trámite para que se emita. No entiendo aquí cuál es la posición que se quiere decir que de repente yo deba haber notificado y decir no es viable la propuesta de convenio. Asimismo que conforme al RIC, las Comisiones de Regidores son órganos consultivos técnicos y el concejo municipal y ellos tenían la obligación al momento de revisar y el dictamen de la comisión si dice es recomendable aprobar el convenio, yo no dije aprobar el convenio, sino viable elevar los actuados y tengan en cuenta las observaciones. Asimismo, cuando el señor Crithian, sustenta ante el Pleno, menciona que la tarifa va a ser 15 soles está redactado en acta, y esta acta ha sido puesta nuevamente ante el Pleno y ese Pleno de Concejo que puede dispensar la lectura, prueba el Acta y recién el Alcalde bajo responsabilidad tiene que ejecutar su contenido, y si no lo hubiera realizado estaría incurriendo en causal de demora injustificada, rehusamiento de actos funcionales, no debe confundirse la labor que realiza no sólo los técnicos y el área legal con la labor que tiene el órgano decisorio; solamente yo emito una opinión, que puede ser aceptada o no, yo no puedo imponer, agradezco la oportunidad por permitirme dirigirme en esta sesión.

**El señor Alcalde.** expresa que, se tiene la presencia de los representantes de la empresa INKAMAY a quienes también se les permitirá su intervención. Aprobado.

**La Sra. Delia Lauz – Asesora de la empresa INKAMAY.** al saludo, agradece que le haya permitido el uso de la palabra, refiriendo que, ha escuchado con mucha paciencia con mucha tolerancia la discusión que se viene dando respecto a este convenio, creo que ninguno de los presentes se ha percatado que se ha aprobado un convenio marco y los convenios marcos son esos, están en términos generales, se está discutiendo temas muy



intrascendentes como es el objeto social, el objeto social de la empresa tiene publicidad registral si van a la partida dentro de sus objetos sociales está de salud. La empresa INKAMAY vio la oportunidad de traer esas atenciones de salud, se ha sometido a realizar el pedido a seguir los trámites un procedimiento. Se discute sobre el quórum, si es mayoría calificada si se contaba realmente con el quórum porque salió el Alcalde en esos momentos quedaron diez y eran doce, dos se abstuvieron, también se está discutiendo una nulidad de oficio que nace de un acuerdo de concejo, lo dejo allí, no daré comentarios. Lo que si es cierto, es que si ustedes miran el mapa aéreo de hace muchos años y actual, el pedazo temporal que está ocupando el Centro Médico es de una esquina a un costado y sus vecinos quienes son CUNA MAS, seguridad ciudadana y que si ustedes quisieran y disculpen si me equivooco no tengo intenciones de ofender e imponer criterios a la población de Cañete, y que si ustedes quisieran hacer una tribuna tendrían que demoler Cuna Más, seguridad ciudadana, etc. La intención mía, en darles una explicación como ha pasado a nuestro entender y de acuerdo a nuestra visión es porque la sana intención de esta empresa y estamos hablando de una inversión de casi 4 millones, estamos hablando de costos sociales y humanos, porque estamos hablando de que hemos hecho todo el movimiento de traer médicos especializados; yo no sé desconozco ¿cuál es el interés que los mueve en contra de este convenio?, si les preocupa que si hemos dado un 2%, sentémonos a conversar, para eso existe el convenio específico, si les preocupa es que nos vamos a quedar permanentemente, hay un plazo temporal de 3 años en el convenio, en el convenio específico que de repente en una sana conversación y discusión queda conveniente que sean menos o más. Lo otro es que INKAMAY ha hecho una inversión y es cuantiosa, e el daño emergente es el daño con responsabilidad contractual, es el lucro cesante, porque ustedes están sacrificando la sana intención de traer, qué estamos trayendo políticas de salud pública, no estamos hablando de otro tipo de rubro, prevención de enfermedades, curación, no estamos hablando para los que sí tienen para pagar 80 soles la consulta en esta localidad, estamos trayendo de las grandes masas que no tienen ni para los diez ni quince soles, a cambio se están dando casos sociales, acaso el deporte no concilia con la salud, acaso nuestros jugadores no pueden tener una emergencia una terapia deportiva, no pueden tener un paro cardíaco, no podría haber un desastre natural y entonces ese hospital pueda acudir, los llamo a la reflexión, veo caritas que se burlan, caritas de sorpresa, caritas serias, pero si los voy a llamar a la reflexión a todos, este proyecto se llevó a cabo de buena fe, no ha habido la intención de ofender ni de quitarles ni cercenarles, les pido que reflexionen mucho sobre todo en los actos que van a celebrar en algún momento, porque va a tener consecuencias, va a tener un costo social, el dinero es lo de menos, el costo social es el sacrificio de la población de Cañete, hay un cañetano, el Sr. Walter Mayta, que ha nacido acá, y que ha tenido el valor a regresar a su pueblo a hacer un bien, pero si ustedes no lo desean en sus conciencias estarán, esto es lo que les digo, es irrelevante discutir cosas jurídicas porque eso lo verán los especialistas con sus asesores, ello lo discutirán en mesa y verán a qué instancia. Gracias.

*Alc*  
**El señor Alcalde**, señala que, se ha tenido la intervención de la representante de la empresa INKAMAY, también del ex Asesor Jurídico, solicitando la intervención de los señores regidores.

**El regidor Luis Chávarri**, expresa que, en ningún momento estamos reclamando la venida del Policlínico, sino que simplemente que hay un convenio irregular, no estamos en contra del Policlínico. Pido la intervención del Abg. Toribio Candela.

**El Alcalde Provincial**, señala que, en esta sesión no se puede dar el debate, lo que se está haciendo es considerar la participación, por lo que solicito que coordinen entre ustedes para que designen a sus representantes.



**Abg. Fredy Toribio Candela.** expresa su saludo y señala que, el cuestionamiento señor Alcalde es que esta cesión en uso de nula porque se ha realizado trasgrediendo la Ley 27972 en su Art. 66, la votación cesión de bienes de la municipalidad se vota con los 2 3 del número legal de regidores que integran el concejo. Ha escuchado la intervención del Asesor Legal y los 2 3 no solamente es los regidores, también incluye al Alcalde porque se requería de 8 votos para poder aprobar el convenio señalado en el Art. 18° que dice que para los efectos del cómputo del quórum y las votaciones se consigna el número legal de miembros del concejo municipal Alcalde y Regidores elegidos conforme a la Ley electoral correspondiente, es decir se requería de 8 votos, porque se incluye en la votación al Sr. Alcalde. Este convenio es nulo el Art. 9° de la Ley 27972 señala que el numeral 25) que faculta al concejo municipal entregar en cesión de uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (asociaciones, comités, fundaciones, ONG) INKAMAY señores es una sociedad anónima cerrada es una sociedad mercantil.

**El señor Alcalde,** pide a las personas que se encuentran presente que guarden la calma y evitar aplausos, arengas, y es comprensible las emociones, pido su comprensión.

Continuando el **Abg. Fredy Toribio,** señala que, si se puede ceder en uso a entidades privadas, pero la condición que señala la norma es que no tenga fines de lucro, todas las sociedades mercantiles tienen fines de lucro que he escuchado la intervención de la representante de INKAMAY y dice que el objeto social es prestar servicio de salud y es cierto; pero eso fue, en el mes de Julio cuando Asesoría Legal, formula la observación, recién amplían el objeto social e incluye prestaciones de servicio porque antes se dedicaban a la edificación de inmuebles, fontanería, venta de artículos de fontanería, ese es el objeto social y fue notificado ex profesamente por un informe de Asesoría Legal, esta cesión de uso es nula porque se trasgrede la Ley 27972 y que dice el Art. 11°: Los regidores son responsables individualmente por los autos violatorios de la ley en ejercicio de sus funciones. A los señores regidores me aúno al pedido de lo que ha señalado el ex Gerente de Asesoría Legal que debe darse el inicio al trámite de nulidad de oficio; y eso tiene su sustento en el Art. 211° de la Ley 27444. Pide al Pleno que el día de hoy se vote y se inicie el trámite de nulidad de oficio, se corre traslado a la empresa INKAMAY para que dentro del plazo de 5 días resuelva con o sin pronunciamiento del Pleno del Concejo.

**El señor Alcalde,** agradece la participación del Abg. Fredy Toribio Candela. Asimismo se tendrá el uso de la palabra del Sr. Espinoza. Aprobado.

**El Sr. Santiago Espinoza,** al saludo expreso al Pleno del Concejo; y su intervención es como deportista, considerando que al parecer no ha sido el deporte importante, porque no se ha hablado de ello y que para saber de algo hay que saber un poco de la historia. No estamos en contra de la salud, hay otros lugares donde podrían instalarse, no en el estadio porque hay un proyecto para el estadio y que en estos momentos con esta acción se está paralizando y que legalmente no tenemos estadio para hacer competencias porque hay una condición diferente en el estadio. El estadio es una unidad, ya se ha realizado una parte del proyecto. El deporte es importante para la persona.

**El Abg. Dulanto Santini,** expresa que han solicitado la nulidad del convenio y de todos los actos. Quiero agregar tres cosas puntuales, recordar que en la década de 1940 este honorable concejo gestionó ante las entidades privadas y el estado peruano, la adquisición de un terreno y el acuerdo de concejo de esa época y la Minuta decía para el estadio, el objetivo fue para el estadio. Los actos jurídicos tenían una condición, cuando se adquiere ese terreno para estadio y cuidado que es causal de nulidad de cualquier transferencia que pueda violentar la intención de los que adquirieron ese terreno. El estadio ha tenido sus episodios gloriosos de diferentes equipos de fútbol cañetanos.

CAJ

como Walter Ormeño, Bella Esperanza, Atlético Independiente y Lolo Fernández y todo ello lo vamos tirar al tacho porque viene una empresa privada con fines de lucro. Yo he entendido respondiendo a la señorita que habló antes como una especie de amenaza que ellos han hecho una inversión, han hecho una situación de que van a perjudicar a la comuna cañetana con una indemnización de lucro cesante, daño emergente, porque cuando una persona exige una reparación no tiene que haber propiciado el vicio y ellos han realizado porque ellos no pueden ignorar la Ley, ellos saben que la Ley exigía un quórum calificado para este convenio, no vayan a decir que no lo sabían, ellos no van a poder alegar una indemnización. Pido que se inicie el procedimiento de nulidad de oficio y que se les de los 5 días de plazo de acuerdo a Ley y que después de oficio puedan resolver en consecuencia; y, de ello una inmediata sesión extraordinaria.

**El señor Alcalde**, señala que permitirá la última intervención, reiterando que esto no es un debate.

**EL Sr. Lee**, expresa que usted ha sido elegido Alcalde para cuidar nuestra infraestructura, ayudarnos a progresar pero no, para dividir nuestra infraestructura como es el estadio. He escuchado con bastante molestia decir a la Sra. que había un área del estadio abandonado, quiere decir que si compró un terreno de mil metros y construyó cien, el resto está abandonado, no es así, ello es una ofensa. Nosotros vamos a defender nuestro estadio y aprovecho la oportunidad que todas las instituciones y personas que están ocupando áreas de nuestro estadio se realice la desocupación correspondiente, siendo esta un área deportiva. Nosotros lo hemos elegido a usted señor Alcalde para que cuiden nuestras infraestructuras. Aprovecho a decir que esto no sólo es responsabilidad sólo de usted, sino también de los regidores, por haber votado a favor y ello va a traer consecuencia y la otra parte inicia un juicio van a tener que pagar los regidores. Los cañetanos queremos nuestro estadio y lo queremos completo y vamos a luchar por el estadio; y habiéndolos elegido a usted y a los regidores y también les exigimos que vea lo posible por recuperar el estadio.

**El señor Alcalde**, pide la participación de los señores regidores.

El regidor Javier Román, expresa que, ha escuchado la parte política y de la población y lo señalado por el ex asesor jurídico, está la duda respecto a los votos que aprobaron, no se llegó de acuerdo a lo que han señalado los abogados; nosotros no somos abogados y deberíamos contar con un Asesor, pero en este caso se dio y que si hay vicios, de repente la empresa será afectada por la inversión que está realizando o habrá otro espacio donde se pudiera instalar donde no perjudiquen al deporte, nadie está en contra de la salud, quizá lo que hoy se cuestiona es el espacio deportivo y si la empresa, quiere invertir y favorecer a la población cañetana en salud, de repente se podrían trasladar a otro lugar, está la Galería San Agustín. Si no se cumplió el quórum reglamentario, se ha debido observar en el Despacho de Alcaldía; dar la salida porque la empresa puede tomar en consideración el pedido de la población porque no se les consultó en su momento. Señor Alcalde, en las manos de sus asesores está este tema.

**El regidor Carlos Faustino**, al saludo expresa que, es lamentable que por falta de transparencia estemos en una situación como esta, porque leyendo las actas de este convenio entró por sección pedidos, este debate debió hacerse en su debido momento antes de que la empresa se vea perjudicada o la sociedad civil es muy importante el análisis del dictamen de la comisión de administración porque hay recopilaciones del área legal que según el Abg. Horacio Hinojosa, han sido cercenadas han sido pasadas por alto, temas importantes como la compatibilidad por catastro, el informe de patrimonio, estudio de mercado, es claro y evidente que el tema de salud es insuficiente, quien no quiere un Hospital de La Solidaridad, la gente se va a Lima para conseguir esa



0113

oferta de salud; pero lamentablemente cuando los procesos se llevan en campo de media noche pasan esas cosas, ahora que hacemos, salud o deporte, tienen que estar salud o deporte, señor Alcalde; pero, hay cosas por asignar lo que mencionaba el señor Toribio que no se pueden hacer convenios con fines lucrativos, eso da lugar a que, nuestros amigos de INKAMAY puedan hacer su defensa para ellos es de vital importancia iniciar el proceso de nulidad, y creo que es lo más justo para ambas partes aleguen sus argumentos de tal manera que se resuelva en una decisión.

**El señor Alcalde,** señala que se han escuchado la participación de los integrantes de la sociedad civil y de los empresarios de INKAMAY, nosotros siempre lo hemos dicho no hemos querido favorecer a nadie simplemente con el ánimo de mejorar el tema de salud en la provincia de Cañete, específicamente en la ciudad capital; no quiero justificarme ni lavarme las manos; pero en esa sesión de concejo tuve que retirarme y es por eso que se pidió en sección pedidos y ello ha pasado a orden del día; y que de acuerdo a sus facultades lo pueden realizar y si se ha obviado algo, tendremos una reunión de trabajo con la empresa INKAMAY porque sabemos que son empresarios cañetanos y no queremos perjudicar a nadie, el único afán y finalidad del pleno del concejo ha sido mejorar el sistema de salud en la provincia de Cañete, a la fecha no tenemos el Hospital Regional culminado, el Hospital Rezola está a punto de caerse, en el EsSalud en la madrugada colas inmensas de personas para obtener un cupo para atención de salud. Asimismo, expresa que se ha mal interpretado de qué integrantes del Pleno del Concejo habríamos pedido un porcentaje a la empresa para poder favorecer, ello lo pueden corroborar por los mismos representantes. Estaremos tomando en consideración lo señalado por los regidores Carlos Faustino y el Sr. Javier Román sobre el inicio de la nulidad de oficio.

**A la votación:** Levantar la mano los que estén de acuerdo en aprobar el inicio de la nulidad de oficio sobre el proyecto de INKAMAY.

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

No habiendo otro punto a tratar, se da por culminada la presente sesión, siendo las 9:00 p.m.

*Alfonso*  
*Arde L. Gondori Barrios*  
*Tecn. Adm. - CAS*

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CAÑETE**  
*Alexander Julio Bazán*  
**Lic. Alexander Julio Bazán Bazán  
ALCALDE**



**ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CONCEJO N° 22-2018-MPC  
DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

En San Vicente de Cañete, en el salón de sesiones de la Municipalidad Provincial de Cañete, a los treintiuno días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, a horas 3:40 p.m. bajo la Presidencia del Sr. Juan Carlos Sánchez Aburto – Teniente Alcalde, y con la asistencia de los señores regidores: María Flora Sánchez Candela de Flores, Jesús Gianpier Custodio Cama, María Luisa Fernández Vivanco, Jesús Ricardo Huamán Gutiérrez, Carlos Alberto Faustino Calderón, Javier Lucio Román Castillo y Luis Tomás Chávarri Carahuatay. Contando con el quórum reglamentario de asistencia de regidores, se da inicio a la sesión de concejo, actuando como Secretaria, la Abg. Marilyn Pacci Muñoz – Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Cañete.

**APROBACIÓN DE ACTAS:**

1. **Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 12-2018-MPC del 23 de abril de 2018.**  
Se dispensa la lectura, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36° del Reglamento Interno del Concejo. Aprobado.  
No habiendo observaciones. Aprobado.
2. **Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 13-2018-MPC del 28 de mayo de 2018.**  
Se dispensa la lectura, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36° del Reglamento Interno del Concejo. Aprobado.  
No habiendo observaciones. Aprobado.
3. **Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 14-2018-MPC del 19 de junio de 2018.**  
Se dispensa la lectura, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36° del Reglamento Interno del Concejo. Aprobado.  
No habiendo observaciones. Aprobado.
4. **Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 15-2018-MPC del 26 de junio de 2018.**  
Se dispensa la lectura, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36° del Reglamento Interno del Concejo. Aprobado.  
No habiendo observaciones. Aprobado.
5. **Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 16-2018-MPC del 28 de junio de 2018.**  
Se dispensa la lectura, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36° del Reglamento Interno del Concejo. Aprobado.  
No habiendo observaciones. Aprobado.
6. **Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 17-2018-MPC del 12 de julio de 2018.**  
Se dispensa la lectura, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36° del Reglamento Interno del Concejo. Aprobado.  
No habiendo observaciones. Aprobado.
7. **Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 18-2018-MPC del 14 de setiembre de 2018.**  
Se dispensa la lectura, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36° del Reglamento Interno del Concejo. Aprobado.  
No habiendo observaciones. Aprobado.



8. Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 19-2018-MPC del 18 de setiembre de 2018.

Se dispensa la lectura, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36° del Reglamento Interno del Concejo. Aprobado.

No habiendo observaciones. Aprobado.

9. Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 20-2018-MPC del 20 de setiembre de 2018.

Se dispensa la lectura, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36° del Reglamento Interno del Concejo. Aprobado.

No habiendo observaciones. Aprobado.

10. Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 21-2018-MPC del 14 de diciembre de junio de 2018.

Se dispensa la lectura, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36° del Reglamento Interno del Concejo. Aprobado.

No habiendo observaciones. Aprobado.

Se da por aprobada el acta de la presente sesión. No habiendo otro punto a tratar, se da por culminada la presente sesión; siendo las 4.00 p.m.



  
Sr. Juan Carlos Sánchez Aburto  
Teniente Alcalde